

6. de Deziembre de 1583. años. Yo el Rey. Por
 mādado de su Magestad. Antonio de Erasso. Y
 hauiendo venido de estas Pronincias y de o-
 tras de las Indias algunos Religiosos de las
 sobredichas Ordenes, y significado muchos
 inconuinentes que se auian seguido, y podri-
 an seguir del efecto y cumplimiento de la
 dicha Cedula: mandê juntar algunos de mis
 Consejos y otras personas de muchas letras
 prudencia è intelligencia. Los quales auien-
 do visto los indultos Breues y concessiones
 de los Summos Pontifices, y los demas pape-
 les que en razon desto delas doctinas ay en
 la secretaria de mi Consejo de las Indias, y
 las informaciones, Cartas, Relaciones, y pare-
 ceres que agora de nuevo y con la ocasion
 desta Cedula se an dado, embiado, y traydo de
 todas partes, assi por las Religiones, como por
 los Prelados y Clerigos, me an consultado su
 parecer. Y considerando que para poder to-
 mar resolucion, y dar asiento en negocio de
 tanta calidad è importancia, era justo que no
 quedasse diligencia por hazer: comenzando
 dela que mas importa que es encomendarlo
 a nuestro Señor, al qual [como aca se haze]
 auays de sup lîcar todos con gran instancia

¶ * *

3

lo guie